



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00035-00
DEMANDANTE : ELVIA ESTHER, FELICIANO, DOMINGO SANTOS, NANCY Y
GUSTAVO GARCES MARTINEZ
CAUSANTE : ROSALBA MARIA GARCES MARTINEZ
DEMANDADO : PATERIO MANUEL LOPEZ CONDE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el término indicado en auto adiado 10 de marzo de 2023 se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó los defectos que adolece la demanda. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter No0310.

Vista la nota secretarial que antecede y luego de haber revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante mediante auto adiado 10 de marzo de 2023, sin que se haya subsanado los defectos que adolece la demanda, en consecuencia, este Juzgado;

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada presentada por el por el Doctor HEMOR ANDRES SAIBIS ORTIZ actuando como apoderado judicial de ELVIA ESTHER, FELICIANO, DOMINGO SANTOS, NANCY y GUSTAVO GARCES MARTINEZ y figurando como causante la señora ROSALBA MARIA GARCES MARTINEZ.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la anterior decisión devuélvanse los anexos de ésta demanda a los solicitantes, o antes de la ejecutoria si consta manifestación expresa de renuncia a los términos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb6e0ccdf3f93e9d003067ac7dc6e2072efc1a0d0b7f754fe5ab322da53ee00**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>